EC008 2025 101

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA" (Expte. CONTR 2021 264014)

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía, tarea que, en lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Málaga y en virtud de la descentralización de funciones, corresponde gestionar a esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Entre las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía se encuentran las de dotar y facilitar medios materiales e instrumentales a la Administración de Justicia para que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la actividad de los órganos y oficinas judiciales se desarrolle con el mayor grado de eficacia posible.

PRIMERO.- Con fecha 18/11/2021, previa tramitación de este expediente, se formalizó el contrato de "SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA (Expte. CONTR 2021 264014)", entre la extinta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga y la empresa AUTOMÓVILES ZIRCONIO S.L.
El plazo de ejecución del contrato sería de 24 meses, a contar desde el 18 noviembre de 2021. El Anexo I del PCAP y la cláusula sexta del documento de formalización del contrato prevé la posibilidad de realizar una o varias prórrogas, conforme a lo establecido en la LCSP.

SEGUNDO.- Se formalizan tres prórrogas sobre dicho contrato, en la que la última de las mismas emite su resolución de prórroga con fecha 17 de junio de 2024 y comprende las fechas desde el 18 de agosto de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Durante la ejecución del contrato, se detectan desviaciones del

consumo, respecto a la previsión prevista, provocando un consumo superior a lo contemplado.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante)

SEGUNDO: Artículo 205 de la LCSP que establece lo siguiente:

"*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(…)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

TERCERO.- Artículo 206 de la LCSP que establece lo siguiente:

"1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido."

CUARTO.- En el punto 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, se cuantifican las necesidades en función del histórico de fracciones y de número de kilómetros. Este contrato se determina el precio por valores unitarios, en función de las necesidades del servicio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Este contrato, con CONTR 2021 264014, que tiene por objeto el traslado de personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales de Málaga, tiene dos partidas presupuestarias diferenciadas, una correspondiente a los órganos judiciales (Servicio 04) y otra, relativa al instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses , adscrito a la Consejería de Justicia, pero con dotación presupuestaria diferenciada a nivel de Servicio 03, dentro del mismo contrato.

En el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga se detecta una desviación del consumo superior a su previsión. Según el instituto de medicina legal, las razones que justifican la desviación pasan por un aumento del número de salidas, provocadas por el aumento de la población, sin que se manifieste otra causa extraordinaria.
Es por lo que, en aras de poder dotar este contrato de cobertura jurídico-presupuestaria adecuada, se desarrolla esta memoria, con objeto de la modificación contractual correspondiente.

Actualmente este contrato se encuentra en ejecución en su tercera prórroga, tal y como se recoge en el histórico del mismo:

HITOS	IMPORTE	IMPORTE, IVA INC	GIRO	FECHAS
Contrato	839.956,80 €	923.952,48 €	CONTR 2021 264014	18/11/21 – 17/11/23
Prorroga I	209.989,41 €	230.988,35 €	EC009 2023 1689	18/11/23 – 17/05/24
Prorroga II	104.994,70 €	115.494,17 €	EC009 2024 321	18/05/24 – 17/08/24
Prórroga III	524.972,69 €	577.469,96 €	EC009 2024 739	18/08/24 – 17/11/25

El desglose presupuestario de dicha tercera prórroga, por servicios, es el siguiente, acorde con el contable CONT 2024 121474495:

III Prórroga	2024	2025	Total
2100040000 G/14B/22302/29 01	122.328,27 €	409.285,23 €	531.613,50 €
2100030000 G/14B/22302/29 01	10.551,92 €	35.304,54 €	45.856,46 €
			577.469,96 €

Para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, Sv.03, su facturación para esta tercera prórroga ha sido de:

CONT 2024 0121474495				SV.03
PROVEEDOR: AUTOMÓVILES ZIRCONIO S.L.				**14B/22302**
	MES	**FACTURA**	**IMPORTE**	**10.551,92 €**
2024	18 AGOSTO	ZIR0924-7	1.742,40 €	8.809,52 €
	SEPTIEMBRE	ZIR1124/22	3.263,04 €	5.546,48 €
	OCTUBRE	ZIR1124/25	3.801,60 €	1.744,88 €
	NOVIEMBRE	ZIR1224/40	2.898,72 €	-1.153,84 €
	MES	**FACTURA**	**IMPORTE**	**35.304,54 €**
2025	DICIEMBRE	ZIR0125-3	3.872,88 €	30.277,82 €
	ENERO	ZIR0225-3	2.233,44 €	28.044,38 €
	FEBRERO	ZIR0225-9	4.102,56 €	23.941,82 €
	MARZO	ZIR0425-3	4.759,92 €	19.181,90 €
	ABRIL	2025/ZIR0525/50	3.944,16 €	15.237,74 €
	MAYO	2025/ZIR0625/3	3.777,84 €	11.459,90 €
	JUNIO			
	JULIO			
	AGOSTO			
	SEPTIEMBRE			
	OCTUBRE			
	17 NOVIEMBRE			

Desde su adjudicación, esta prórroga viene teniendo un consumo superior a la media prevista, esto es, superior a 3.057,10 euros. Así pues, la última factura de 2024, enviada por el proveedor el 14 de enero de 2025, se abonó en parte con cargo a la anualidad 2025.

Este órgano de contratación esperaba una normalización del consumo, que no se ha producido, por lo que se detecta un nuevo consumo medio mensual, de los meses ya imputados, de entorno a 3.639,23 euros. En adición, y por criterio de prudencia, este órgano quiere evitar posibles desfases, y plantea un margen de seguridad del 10 por ciento adicional, que provoca una modificación contractual de 14.190,78 euros, IVA incluido. Se desglosa los cálculos hasta llegar a la modificación, en el cuadro de abajo:

Consumo Previsto, según última prórroga	3.057,10 €	15 meses duración
Nuevo Consumo mensual, según facturación	3.639,23 €	Estimaciones hasta mayo 2025
Margen Seguridad 10%	363,92 €	Criterio Prudencia.
Nuevo Consumo mensual Previsto	4.003,15 €	Incluye margen de seguridad y nuevo consumo mensual.
Nuevas Necesidades Crédito	60.047,24 €	
Prorroga III, IML (Sv03)	45.856,46 €	
Modificación Contractual	14.190,78 €	
Porcentaje sobre total contrato inicial	1,54 %	

Objeto	Base Imponible	IVA	Total, IVA includo
Contrato	839.956,80 €	83.995,68 €	923.952,48 €
Modificación	12.900,71 €	1.290,07 €	14.190,78 €
Porcentaje	1,54 %	1,54 %	1,54 %

La incorporación de las modificaciones indicadas en el apartado anterior, supone una variación del **1,54%** sobre el importe de adjudicación, por importe de 12.900,71€ (14.190,78€ IVA al 10% incluido).

Esta modificación, en base al artículo 205.2b, así como el art.206 no supera el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatoria para la persona contratista.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Miguel Olmo Rubio Florido